

Santiago, 15 de marzo de 2024

Señores accionistas de
HDI Seguros S.A.
Presente

Ref: Fusión por incorporación de HDI Seguros S.A. en Liberty
Compañía de Seguros Generales S.A. / Operación con
parte relacionada.

Señores accionistas:

Como director de HDI Seguros S.A. (en adelante, "HDI Seguros" o la "Sociedad"), mediante el presente informe y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas"), vengo en expresar mi opinión fundada respecto de la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de la Sociedad en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario N° 99.061.000-2 ("Liberty").

I. ANTECEDENTES.

- Uno/ Con fecha 11 de marzo de 2024, el Directorio de la Sociedad acordó citar a una junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la propuesta de una fusión en virtud de la cual Liberty absorbería a la Sociedad, la cual se disolvería, incorporándose a Liberty la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de HDI Seguros, y constituyéndose Liberty en la continuadora legal de ella (la "Fusión").
- Dos/ En la misma sesión de Directorio de la Sociedad, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas los documentos necesarios para la Fusión.
- Tres/ El motivo de la Fusión es optimizar la administración y aprovechar las sinergias entre ambas compañías de seguro, dado que, según fue informado mediante hecho esencial de fecha 1 de marzo de 2024, Liberty pasó a formar parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece HDI Seguros.
- Cuatro/ Conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045, HDI Seguros y Liberty son personas relacionadas en los términos del número 1 del artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Sin embargo, debido a la abstención de la mayoría de los directores de la Sociedad, el Directorio citó a una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2024, para que ésta decida acerca de la procedencia de la fusión descrita.
- Cinco/ En la sesión de Directorio de fecha 11 de marzo de 2024, el Directorio designó como evaluador independiente a Grant Thornton Chile SpA para informar a

los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y potencial impacto para la Sociedad.

II. INFORME DEL EVALUADOR INDEPENDIENTE Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LA FUSIÓN.

Para efectos de llevar a cabo el análisis aplicable a la propuesta de Fusión antes descrita, Grant Thornton Chile SpA, designada por el directorio de HDI Seguros, emitió con fecha 11 de marzo pasado el informe en su calidad de evaluador independiente bajo el n° 5 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (el “Informe”).

Para emitir esta opinión, he tenido en consideración el Informe, el cual contiene una descripción sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

Por su parte, atendido a que la Fusión se encuentra expresamente sujeta, en virtud de la Ley de Sociedades Anónimas, a la aprobación de la junta extraordinaria de accionistas, les recuerdo que HDI Seguros ha puesto a disposición de los accionistas los siguientes antecedentes relativos a la Fusión: (i) los estados financieros auditados de la compañía al 31 de diciembre de 2023; (ii) un informe pericial que versa sobre el valor de las sociedades que se fusionan, la relación de canje de las acciones e incluye un balance pro forma que representa la situación de Liberty una vez materializada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades fusionadas; (iii) el Informe; y (iv) los demás antecedentes exigidos según lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas; todos los cuales les invito a revisar.

III. RELACIÓN HDI SEGUROS.

Hago presente a los accionistas que mi calidad de director de HDI Seguros consta de la elección de Directorio que da cuenta el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 19 de abril de 2021, donde fui designado con el voto favorable del accionista mayoritario.

IV. INTERÉS EN LA OPERACIÓN.

Salvo la relación indicada precedentemente y mi obligación de velar por el interés de HDI Seguros, declaro no tener ningún otro interés en la operación.

V. OPINIÓN SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA FUSIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.

Teniendo presente que con fecha 11 de marzo de 2024 recibí el Informe preparado por Grant Thornton Chile SpA, en calidad de evaluador independiente, paso a pronunciarme respecto de la conveniencia de la operación para el interés social.

Con respecto a la Fusión y sus características, me permito expresar mi opinión concordando con la opinión del evaluador independiente antes mencionado considerando que la Fusión, entre otras ventajas, contribuiría al interés social en el sentido que se identifican ventajas estratégicas que fortalecen el mercado y las operaciones, entre ellas, se posibilita la realización de economías de escala y mejoras en el servicio, dado que la unión de distintas plataformas de atención al cliente promete un servicio más integrado y accesible. La Fusión además permitirá una reducción de costos y una mejora en los precios para los clientes, derivado de la sinergia entre los distintos segmentos de negocios de las compañías fusionadas.

Asimismo, soy de la opinión que la Fusión propuesta se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

Hago presente mi conformidad con los principales argumentos y conclusiones del Informe, los que me parecen fundados y persuasivos.

VI. CONSIDERACIONES FINALES.

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación de Fusión tratada en este documento.

Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Por último, se deja constancia que la aprobación de la Fusión en la junta extraordinaria de accionistas otorgará a los accionistas disidentes un derecho a retiro que permitirá liquidar su inversión en la Sociedad en los términos del n° 2 del artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa legal y reglamentaria aplicable.

Los saluda atentamente,

Mikel Uriarte Plazaola
Director
HDI Seguros S.A.

